



# **GUÍA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DIOCESANA DE PROTECCIÓN DE MENORES**

NOVIEMBRE 2019  
CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE MENORES  
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO

## I. INTRODUCCIÓN.

1. Con motivo de la carta circular "*Subsidio para las Conferencias Episcopales en la preparación de Líneas Guía para tratar los casos de abuso sexual de menores por parte del clero*" emitida por la Congregación para la Doctrina de la Fe el 3 de mayo de 2011, la Conferencia del Episcopado Mexicano publicó las "**Líneas guía del procedimiento a seguir en casos de abuso sexual de menores por parte de clérigos**" en octubre de 2016.

2. El 16 de noviembre de 2017, la CIV Asamblea Plenaria de la Conferencia del Episcopado Mexicano aprobó el "**Anexo a las `Líneas guía del procedimiento a seguir en casos de abuso sexual de menores por parte de los clérigos´ conforme a la legislación sustantiva y adjetiva penal en la Ciudad de México**".

3. En noviembre de 2018, la CVI Asamblea Plenaria de la CEM, aprobó la creación del **Consejo Nacional de Protección de Menores** (CNPM) como órgano multidisciplinario dependiente de la Secretaría General de la CEM, para responder integralmente -bajo el principio de subsidiariedad- al problema del abuso sexual de menores por parte de clérigos y agentes de pastoral en el ámbito eclesial.

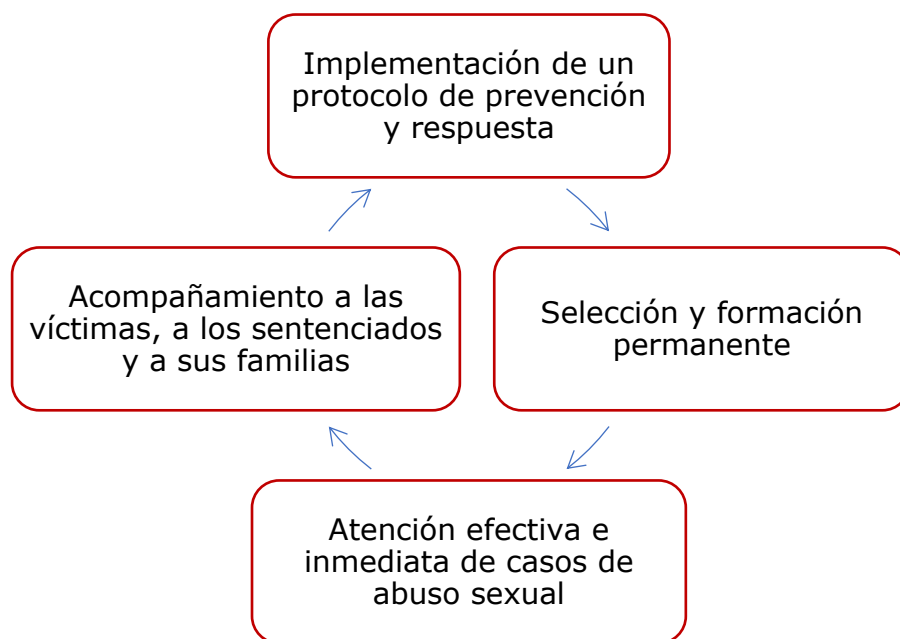
4. En abril de 2019, la CVII Asamblea Plenaria de la CEM aprobó el **plan estratégico** del CNPM que proyecta el cumplimiento de 5 objetivos en un período de 3 años. Como medios para lograr los objetivos planteados, se trazaron 20 acciones concretas, entre las que destacan –en los ámbitos de prevención y respuesta– la actualización de las *Líneas Guía de la CEM* y de su *Anexo* conforme a la legislación penal mexicana.

5. Por lo anterior, en noviembre de 2019, el CNPM presentó a la CVIII Asamblea Plenaria de la CEM el **Protocolo de protección de menores en el ámbito eclesial conforme a la legislación penal mexicana**.

6. Con base en los antecedentes anteriores, el CNPM elaboró la presente Guía, con el objeto de ofrecer a los señores Obispos herramientas concretas para la creación formal –mediante decreto– de la **comisión diocesana de protección de menores** (CDPM).

## II.- APORTACIÓN Y OBJETIVOS DE LA CDPM.

La CDPM serviría como instancia de apoyo para la prevención, detección y respuesta ante casos de abuso sexual infantil (*lato sensu*) en el ámbito diocesano. Siguiendo una metodología de 360 grados, se recomienda que la CDPM integre los siguientes componentes para el blindaje institucional:



Con esta óptica integral, se proponen los siguientes objetivos para orientar la labor de la CDPM:

1. Elaborar y mantener actualizadas el protocolo y/o manuales institucionales para la prevención y respuesta del abuso sexual infantil, conforme a la legislación aplicable. Sirva para tal efecto el **Protocolo de Protección de Menores** elaborado por el CNPM.
2. Brindar al Obispo asesoría jurídica, canónica y psicológica para la atención integral de casos de abuso sexual infantil cometido por clérigos.
3. Proporcionar asesoría sobre las obligaciones legales y mejores prácticas para la atención y apoyo de las víctimas y sus familias.
4. Servir de vehículo para recibir denuncias y canalizarlas al Obispo, a fin de favorecer la cultura de la denuncia. Con ello, no se pretende que la CDPM asuma funciones de investigación, sino solamente como punto de

contacto institucional para facilitar a las víctimas o a sus familiares denunciar probables hechos de abuso.

5. Ofrecer apoyo a los Obispos para la implementación de dichas políticas, según las circunstancias particulares y realidad de cada Diócesis, coadyuvando para la integración y formación de las comisiones diocesanas para la protección de menores.
6. Ofrecer talleres y seminarios de capacitación para el presbiterio, para los equipos de formadores en seminarios y para los agentes de pastoral que tengan contacto con menores de edad.
7. Brindar acompañamiento post-penitenciario a los presbíteros que hubiesen resultado sentenciados y a sus familias.
8. Establecer un vínculo institucional con el Consejo Nacional de Protección de Menores para promover las mejores prácticas y fortalecer las estrategias y mecanismos de prevención y respuesta.

### III.- ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.

Se recomienda conformar un equipo multidisciplinario, previa selección de perfiles especializados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos trazados y la integración de la siguiente estructura.

